

ÚMERO RADICADO: **134-0067-2017**
sde o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...**
Fecha: **16/03/2017** Hora: 14:10:00.348 Folios: 3

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA CORTA EN UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATURAL, SE FORMULA UN REQUERIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0195 del 27 de mayo de 2016, se autorizó al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 8135061, en calidad de poseedor del predio N° 037 ubicado en la vereda la cristalina del municipio de San Luis, un aprovechamiento forestal persistente en bosque natural, en una unidad de corta de 29,58 hectáreas para extraer 428 M3 de madera.

Que mediante escrito con radicado N° 134-0030 del 26 de enero de 2017, el señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO, solicita a la corporación autorización para la segunda corta del aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución con radicado N° 134-0195 del 27 de mayo de 2016.

Que funcionarios de la corporacion evaluaron la información presentada por el señor Miguel Ángel Cosme y realizaron visita técnica al predio objeto del aprovechamiento forestal autorizado, dando origen al informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-0281 del 11 de marzo de 2017, en el cual se conceptúa lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

1. El Permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural otorgado al señor Miguel Ángel Cosme Castaño, se ha movilizado en el primer turno la cantidad de 191.93 Metros cúbicos de madera, según tabla de registros de la Corporación, equivalentes a **1238 Rastras** de 80 Pulgadas Cuadradas.
2. El Volumen restante para aprovechar en el predio denominado La Cabaña de propiedad del señor Miguel Ángel Cosme, correspondiente a la segunda Unidad de Corta, es de 236 metros cúbicos de madera de las siguientes especies:

Especie	Nombre común	Saldo Segunda Unidad de corta
<i>Dugandiodendron Maechae</i>	Alma Negra	11
<i>Protium macrophylla</i>	Anime	20
<i>Pouteria guianensis</i>	Caimo	31,07
<i>Schweilera sp.</i>	cazuelo	23
<i>Hirtella sp.</i>	Corozo	9
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	11
<i>Brosimum utile</i>	Guaimaro	11
<i>Inga sp. *</i>	Guamo	21
<i>Nectandra sp</i>	Laurel	3
<i>Himatanthus sp.</i>	Lechudo	28
<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranguelo	8
<i>Manilkara zapota</i>	Nispero	17
<i>Virola sp. *</i>	Sota	2
<i>Dialium guianensis</i>	Tamarindo	15
<i>Aptandra tubicina</i>	Turmo	26
		236,07

3. El aprovechamiento se está realizando con entresaca selectiva con árboles con diámetros mayores a 40 cms y de las especies autorizadas en el respectivo permiso.
4. Se evidencia que en el bosque existen especies maderables con diámetros mayores a 35 cms de la especie Chingale (**Jacaranda copaia**), la cual no fue otorgada y la más comercializada en la zona, por lo que se solicita al interesado que presente un inventario al 100 % de la especie (**Jacaranda copaia**), en virtud a que se autorizó la especie Turno (**Aptandra tubecina**), y esta especie no tiene comercio y los diámetros existentes son bajos, por lo que no serán objeto de aprovechamiento.

5. El señor Miguel Ángel Cosme Castaño, no ha enviado a la Corporación el informe sobre el área aprovechada y el avance de la cantidad de madera y especies aprovechadas, requerida en la resolución del permiso. (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-0281 del 11 de marzo de 2017, se procederá a autorizar al señor Miguel Ángel Cosme, la segunda corta dentro del aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante resolución con radicado N° 134-0195 del 27 de mayo de 2016, y se tomaran otras determinaciones de carácter administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 8135061, la Segunda Unidad de Corta, con un volumen comercial de **236 Metros cúbicos de madera**, para el predio identificado con PK Predio No. 660200200000001100037, según ficha catastral No. 19704509, ubicado en la vereda La cristalina del Municipio de San Luis. De acuerdo con el siguiente saldo.

Especie	Nombre común	Saldo Segunda Unidad de corta
<i>Dugandiodendron Maechae</i>	Alma Negra	11
<i>Protium macrophylla</i>	Anime	20
<i>Pouteria guianensis</i>	Caimo	31,07

<i>Schweilera sp.</i>	cazuelo	23
<i>Hirtella sp.</i>	Corozo	9
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	11
<i>Brosimum utile</i>	Guáimaro	11
<i>Inga sp. *</i>	Guamo	21
<i>Nectandra sp</i>	Laurel	3
<i>Himatanthus sp.</i>	Lechudo	28
<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranguelo	8
<i>Manilkara zapota</i>	Nispero	17
<i>Virola sp. *</i>	Sota	2
<i>Dialium guianensis</i>	Tamarindo	15.
<i>Aptandra tubicina</i>	Turmo	26
		236,07

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 8135061, para que presente el informe sobre la actividad de aprovechamiento forestal, que dé cuenta de la cantidad de rastras aprovechadas y las especies aprovechadas y las medidas de mitigación, manejo de residuos llevadas a cabo en el área objeto de aprovechamiento, sin este documento no podrá iniciar el aprovechamiento de la segunda unidad de corta, para lo cual tiene un plazo de 30 días para que lo presente ante la Corporación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO, para que recoja todos los envases (Tarros de aceite) que se observan en los sitios aprovechados y disponerlos adecuadamente.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO, para que en el término máximo de 15 días calendario, solicite ante la Corporación el cambio de especie autorizada *Aptandra tubicina* (Turmo), ya que esta no será objeto de aprovechamiento, por la especie **Chingalé (Jacaranda copaia)**, ya que se evidencia la existencia y abundancia de la especie, para lo cual debe presentar ante La Corporación un inventario de la cantidad de árboles que pretende aprovechar en el predio.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO, que solamente debe aprovechar las especies autorizadas por la Corporación mediante Resolución No. 134-0195 de Mayo 27 de 2016, y dar cumplimiento a todas sus obligaciones establecidas allí.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor MIGUEL ANGEL COSME CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 8135061.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.23598
Fecha: 15/03/2017
Proyectó: Cristian Garcia
Técnico: Nancy Quintero
Dependencia: Jurídica Regional Bosques